

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de abril de 2026.

Solicitud: 343053300010426.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/11-EXT/23-04-2026-01.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **resolución** a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **27 de marzo de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300010426**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción de la solicitud: Se requiere conocer los documentos que mando a sus superiores Verónica Hernández Sandoval de la queja que había informado en contra de Jessica Gutiérrez Guerrero (fue recibida por su superior jerárquico). También se requiere conocer como fue el ingreso de Jessica Gutiérrez Guerrero al GAFSACOMM, desde que fecha ingreso, cual fue su experiencia justificada para que la propusieran como Subgerente A, que son las actividades que hace, cual fue la justificación para su contratación por parte de Karla Estephania Avila Rivero y Hector Ulises Canales Castro. Solicitamos copia de su currículum vite con el que ingreso al GAFSACOMM y otros documentos con los que haya acreditado su experiencia profesional durante el ingreso." (sic)

Segundo.- El **07 de abril de 2026**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Subdirección General de Hidrocarburos**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de ésta.

Tercero.- Con fecha **17 de abril de 2026**, la **Subdirección General de Hidrocarburos**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorandum **No. GAFSACOMM/SGH/DSV/CAL/2064**.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de abril de 2026.

Solicitud: 343053300010426.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/11-EXT/23-04-2026-01.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo.- Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, circunstancia que se cumple en el presente asunto.

Tercero.- La **Subdirección General de Hidrocarburos**, a través del Memorándum de referencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de la información como **confidencial**, respecto al ***"Se requiere conocer los documentos que mando a sus superiores Verónica Hernández Sandoval de la queja que había informado en contra de Jessica Gutiérrez Guerrero (fue recibida por su superior jerárquico) [...]"***, requerida a través de la solicitud con folio número **343053300010426**, toda vez que es oportuno clasificar el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme, cuya divulgación puede afectar la privacidad, honor e imagen de una persona, supuesto que se cumple en el presente caso, de conformidad con el artículo 115 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto.- El **artículo 115 último párrafo**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala lo siguiente:

"Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de abril de 2026.

Solicitud: 343053300010426.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/11-EXT/23-04-2026-01.

De la lectura al citado párrafo, se advierte que **emitir un pronunciamiento** sobre la existencia o no, de algún procedimiento derivado de la interposición de una queja o denuncia en contra de cualquier persona servidora pública, que se encuentre en proceso o que no haya concluido con una sanción firme, es decir, que no admita recurso alguno, **debe ser considerado como información confidencial**.

Por lo anterior, la información solicitada, recae en el supuesto de confidencialidad, ya que dar a conocer los detalles de las denuncias o quejas que están en proceso o que concluyeron sin sanción firme, vulneraría la privacidad, honor e imagen de las personas involucradas, inclusive la presunción de inocencia, considerando que ésta, sólo incumbe a sus titulares al tratarse de un dato personal.

Quinto.- Del análisis lógico-jurídico a los antecedentes del caso, se concluye que es procedente clasificar como **confidencial** el pronunciamiento sobre la información solicitada, en términos del artículo 115 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información en la modalidad de **confidencial**, propuesta por la **Subdirección General de Hidrocarburos** para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300010426**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en los medios idóneos para tales efectos.

TERCERO.- Intégrese la presente resolución al expediente de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 23 de abril de 2026.

Solicitud: 343053300010426.

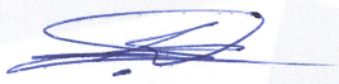
Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/11-EXT/23-04-2026-01.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia
del GAFSACOMM.



**Licenciado Carlos Alberto
Pérez Sánchez**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300010426**, incluida en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio **2026**, celebrada el **23 de abril de 2026**.